



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE CURSOS NUEVOS Y REDISEÑOS

Normas

I. Todo proyecto de programa o curso de Postgrado conducente a la obtención de Títulos de Postgrado, debe tener la opinión favorable o aprobación de las siguientes instancias:

- a) Comité Académico o Comisión de Área.
- b) Comisión de Estudios de Postgrado.
- c) Consejo de Facultad o Consejo Directivo del Organismo Académico Autorizado.
- d) Consejo de Estudios de Postgrado.
- e) Consejo Universitario.

El examen de los proyectos por el Consejo de Estudios de Postgrado, para su aprobación, requerirá de un Informe Técnico de la Coordinación Central de Estudios de Postgrado. Ningún curso podrá iniciar sus actividades académicas antes de ser aprobado por el Consejo Universitario. (Art.28 del Reglamento vigente).

II. Todo Proyecto de Programa o Curso conducente a la obtención de un Título Académico, debe contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Identificación y Títulos a otorgar.
- b) Justificación.
- c) Objetivos generales y específicos.
- d) Plan de Estudios.
- e) Requisitos de admisión y de egreso.
- f) Sistema de Evaluación.
- g) Recursos Institucionales, financieros y académicos disponibles.
- h) Responsables de la ejecución del Proyecto (Comité Académico o Comisión de Área, Coordinador o director y Personal Docente).
- i) Ficha de inscripción ante la Coordinación Central de Postgrado y ante la Secretaría general, que permita la apertura del expediente respectivo.

Los Planes de Estudios de Maestría y Doctorado deberán mencionar, además las líneas y estructuras de investigación con que cuentan. (Art.29 del Reglamento vigente).



Procedimientos

El proceso de estudio y aprobación de los proyectos relacionados con cursos de postgrado de Especialización, Maestría y Doctorado seguirá los siguientes pasos:

- 1o El Consejo de Facultad, o el Consejo Directivo autorizado correspondiente, estudia y aprueba el proyecto, previo estudio y opinión de la Comisión de Estudios de Postgrado.
- 2o El Consejo de la Facultad envía el proyecto al Consejo Universitario por órgano del Consejo de Estudios de Postgrado.
- 3o La Secretaría del Consejo de Estudios de Postgrado, con el apoyo de la Coordinación Central de Estudios de Postgrado, elabora y presenta al Consejo un informe técnico sobre el proyecto presentado.
- 4o Los responsables del proyecto hacen una carta exposición sobre los elementos relevantes del mismo en el seno del Consejo de Estudios de Postgrado.
- 5o El Consejo de Estudios de Postgrado considera el proyecto, el informe técnico y la presentación oral del mismo.
- 6o El Consejo de Estudios de Postgrado envía al Consejo Universitario el proyecto presentado, el informe técnico y la opinión correspondiente.
- 7o El Consejo Universitario, estudia la proposición, decide sobre la aprobación del proyecto e informa de su decisión al Consejo de Facultad o al Consejo Directivo Autorizado correspondiente, comunicando de su decisión al Consejo de Estudios de Postgrado.

Recomendaciones

Para aligerar los trámites de aprobación de proyectos se recomienda tomar en cuenta las siguientes sugerencias y consideraciones:

- 1º Los responsables de proyectos de cursos deben procurar que sus proposiciones estén ajustadas a la normativa vigente; para ello conviene que, antes de presentar los proyectos a las autoridades competentes (Consejo de Facultad y/o Consejo Universitario), los mismos sean revisados por la Coordinación Central de Estudios de Postgrado (Unidad de Planificación y Asesoría).
- 2º El Consejo de Estudios de Postgrado, conjuntamente con el representante de la Facultad u organismo autorizado correspondiente, podrá instrumentar mecanismos que permitan hacer revisiones de carácter formal o legal a los proyectos presentados, antes de su tramitación ante el Consejo Universitario.
- 3º En el caso de proyectos en estudio, las Comisiones de Postgrado de las Facultades o de los organismos debidamente autorizados son responsables de enviar a las instancias superiores correspondientes (Consejo de Facultad, Consejo de Estudios de Postgrado y Consejo Universitario) el número de ejemplares que se requieran.
- 4º Una vez aprobado un curso por el Consejo Universitario, la Comisión de Postgrado de la Facultad o del Organismo Autorizado correspondiente, deberá enviar a la Coordinación Central de Estudios de Postgrado una copia del prospecto en su versión definitiva.



5° Adicionalmente, los responsables de la dirección y coordinación de los postgrados, (Comités Organizadores o Comités Académicos), deben adecuar los proyectos y los cursos en funcionamiento a las normas, criterios de evaluación y procedimientos para la acreditación de los programas de postgrado del CNU (Gaceta Oficial No 32.832 del 14-10-83 y del Consejo Consultivo Nacional de Estudios para Graduados de diciembre de 1986) en proceso.